

Al Despacho del señor Juez para proveer. Simacota, 26 de mayo de 2021.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
SRIA.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Simacota, veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Por reunir los requisitos formales y legales de orden general, los de carácter particular exigidos por los artículos 488 y 489 el CGP para esta clase de acciones, y por ser este Juzgado competente por la cuantía de los bienes relictos y el ultimo domicilio de los causantes, se

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el juicio de sucesión intestada de los causantes PEDRO JOSE GARCIA ORTIZ, fallecido el diecisiete (17) de mayo de 1992 y CLEMENTINA QUIROGA DE GARCIA, fallecida el 25 de enero de 2011, y quienes por manifestación del extremo demandante tuviera su ultimo domicilio y asiento principal en el municipio del Simacota.

SEGUNDO: RECONOCER como interesadas en esta causa mortuoria HERNANDO GARCIA QUIROGA, JHON FREDY GARCIA QUIROGA, PEDRO JOSE GARCIA QUIROGA, FELIX ARTURO GARCIA QUIROGA, MARIA AMAERICA GARCIA QUIROGA, LUZ MADGUIN GARCIA QUIROGA, CEFERINO GARCIA QUIROGA, YAMILE GARCIA QUIROGA, ONOFRE GARCIA QUIROGA, MARY GARCIA QUIROGA Y EMERITA GARCIA QUIROGA, como herederos en primer orden de los causantes PEDRO JOSE GARCIA ORTIZ y CLEMENTINA QUIROGA DE GARCIA, dada su calidad de hijos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a los herederos conocidos LUCILA GARCIA QUIROGA, y LILIANA GARCIA MUÑOZ, FERLEY GARCIA MUÑOZ Y JOSE LUIS GARCIA MUÑOZ, en representación de su difunto padre HENRY GARCIA QUIROGA, hijo de los causantes PEDRO JOSE GARCIA ORTIZ y CLEMENTINA QUIROGA DE GARCIA para los efectos previstos en el artículo 492 del C.G.P.

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte interesada, de desconocer el lugar donde puedan ser notificados los herederos antes mencionados, se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, el cual se hará únicamente en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo indicado en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020

Efectuado lo anterior, se incluirá la información a que se refiere el citado artículo, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicado el Registro Nacional de Emplazados, vencidos los cuales se designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación y se continuará el proceso.

CUARTO: EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en esta sucesión según lo dispone el artículo 490 del C.G.P., dicho emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito, conforme a lo indicado en el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020

QUINTO: Archívese la copia de la demanda.

SEXTO: RECONOCER al DR. GUILLERMO MEDINA TORRES identificado con C.C. No 19.448.002 de Bogotá y T.P. 40.888 del CSJ como apoderado de los interesados HERNANDO GARCIA QUIROGA, JHON FREDY GARCIA QUIROGA, PEDRO JOSE GARCIA QUIROGA, FELIX ARTURO GARCIA QUIROGA, MARIA AMAERICA GARCIA QUIROGA, LUZ MADGUIN GARCIA QUIROGA, CEFERINO GARCIA QUIROGA, YAMILE GARCIA QUIROGA, ONOFRE GARCIA QUIROGA, MARY GARCIA QUIROGA Y EMERITA GARCIA QUIROGA, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

EL JUEZ

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN